



Radicado: D 2024070002958

Fecha: 26/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba, se deja sin efectos una terminación y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 ***Derogatoria del nombramiento***. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° **202407000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo séptimo, numeral dos, se reubicó el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	43716488	LINET CECILIA ARENAS ROJAS	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE-SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	6712	FLOREZ MANRIQUE MARIA ALBA 22105011 QUIEN RENunció

Así mismo, mediante el Decreto N° **202407000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral diecisiete, se nombró en periodo de prueba como Docente de Aula, de Área Tecnología e Informática - No Rural, descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
17	11154973	LIBARDO ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ	LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	ITUANGO	I.E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	6313	LINET CECILIA ARENAS ROJAS 43716488 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

En atención a que el señor **SANCHEZ SANCHEZ** había solicitado prorroga el 02 de febrero y no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el Decreto N° **202407000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral diecisiete, en el nombramiento que se le había otorgado.

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **202407000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo séptimo, numeral dos, dándole continuidad a la señora **LINET CECILIA ARENAS ROJAS** en el mismo municipio y establecimiento educativo que venía laborando como Docente de Aula en el Área de **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA – NO RURAL**, en la I.E. PEDRO NEL OSPINA Sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6313 como Docente en vacante definitiva, teniendo en cuenta que la señora **ARENAS ROJAS** ha venido laborando sin interrupción alguna en esta Institución.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar parcialmente del Decreto N° **202407000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral diecisiete, el nombramiento en periodo de prueba como el Docente de Aula, de Área Tecnología e Informática – No Rural descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
17	11154973	LIBARDO ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ	LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	ITUANGO	I.E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	6313	LINET CECILIA ARENAS ROJAS 43716488 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **202407000571** del 29 de enero de 2024, en el artículo séptimo, numeral dos, la reubicación descrita a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
2	43716488	LINET CECILIA ARENAS ROJAS	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE-SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	6712	FLOREZ MANRIQUE MARIA ALBA 22105011 QUIEN RENUNCIÓ

ARTÍCULO 3°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **LINET CECILIA ARENAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 43716488**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área de Tecnología e Informática – No Rural, en la I.E. PEDRO NEL OSPINA Sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6313.

ARTÍCULO 4°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

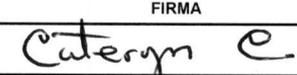
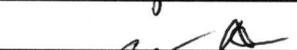
ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		20-06-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		21-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		21-6-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		24-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.